



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 444-R-UNICA-2015**

Ica, 19 de Marzo del 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 146-D/OGCT-UNICA-2015 del 3 de Marzo del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 30 de Diciembre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" representada por su Decano Mg. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo; y de la otra parte, el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. William Francisco Espino Vergara, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Que, el Convenio tiene como objetivo normar las actividades académicas de pregrado e internado en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, con una duración de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° .075 -DIOGCT-UNICA-2014.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION"**, con domicilio legal en Camino Huacachina s/n - Ica, debidamente representada por su Decano **Mag. DOMINGO GLICERIO ARCOS JERÓNIMO**, identificado con DNI N° 21449594, designado con Resolución Rectoral N° 546-R-UNICA-2014, a quien en adelante se denominará **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**; y de la otra parte el **HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"** representada por su Director Ejecutivo **Dr. WILLIAM FRANCISCO ESPINO VERGARA**, identificado con DNI N° 21520893 y autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2014-GRA/PRES, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 355 Urb. Mariscal Cáceres del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**BASE LEGAL:**

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú en sus Arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley General de Educación N° 23384.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Directiva N° 005-2002-SA/SG. Procedimiento para aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio N° 037-2012 Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° 075 -D/OGCT-UNICA-2014.

#### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

**EL HOSPITAL**, es un establecimiento de salud de Nivel II – 2, perteneciente al Ministerio de Salud y que tiene por función brindar atención de salud integral a la población del país, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

**LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación, nivel superior, encargada de desarrollar actividades académicas de investigación brindando apoyo al campo clínico para estudiantes de pregrado e internos, desarrollando el currículo de salud en sus diferentes campos.



**EL HOSPITAL**, se sujeta a la Ley General de Salud vigente y a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de la Universidad; así mismo se respetará la Ley Universitaria vigente, así como el Estatuto y el Reglamento Interno de la Facultad interesada.



#### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El Convenio tiene como objetivo normar las actividades académicas de pregrado e internado en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

#### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

- Facilitar el acceso a los servicios correspondientes, a fin de que los alumnos acreditados puedan realizar sus prácticas de internado de acuerdo a las rotaciones programadas en las instalaciones de **EL HOSPITAL**.
- Facilitar el acceso de los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes.
  - Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de alumnos establecido por **EL HOSPITAL**, puedan cumplir con los objetivos de las Prácticas de Internado, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio.
  - Proporcionar a los alumnos las condiciones y facilidades para que puedan conocer los avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.
  - EL HOSPITAL**, asignará anualmente un número considerable de plazas rentadas a **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.
  - Brindar las facilidades en la biblioteca del Cuerpo Médico.





CONV. N° 035 -D/OGCT-UNICA-2014.

**OBLIGACIONES DE LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**

- a) Designar por estricto orden de mérito a los alumnos que realizarán el internado en **EL HOSPITAL**, de acuerdo a un cronograma de rotación que presentará **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, antes del inicio de cada ciclo académico.
- b) Designar un coordinador para cada periodo de internado entre los profesionales de **EL HOSPITAL**.
- c) Los alumnos que designe **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales internas disciplinarias y de atención de **EL HOSPITAL**.
- d) **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, al inicio de cada año académico, solicitará con 30 días de anticipación al inicio del internado, el número de vacantes asignadas para el desarrollo del internado.
- e) Colaborar con el proceso de enseñanza – aprendizaje, trabajo productivo y de investigación de los internos.
- f) **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, acepta las condiciones establecidas en el Reglamento de Internos de las Ciencias de la Salud (Medicina Humana) de **EL HOSPITAL**.
- g) **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, mantendrá con **EL HOSPITAL** continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos y docentes para incentivar la investigación en los hospitales a través de los coordinadores o tutores correspondientes.
- h) **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, coordinará con **EL HOSPITAL** cualquier aspecto no contemplado en el presente convenio.
- i) Otorgar auspicio y creditaje a actividades académicas que organice **EL HOSPITAL**, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos exigidos. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de **EL HOSPITAL**.

**DE LAS ACTIVIDADES:**

- a) La permanencia de los estudiantes se realizará bajo tutoría permanente a cargo del coordinador docente acreditado por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, quien asume la responsabilidad de las acciones que desarrollan los alumnos.
- b) El año de internado se ajustará al programa establecido por el **HOSPITAL** en coordinación con **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, de acuerdo a la normatividad que emitan las instancias correspondientes.
- c) **EL HOSPITAL**, acreditará a los alumnos designados por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** para realizar sus prácticas con el fotocheck correspondiente el cual tendrá como vigencia el periodo académico. Solo se acreditará con el carné a aquellos alumnos que figuren en la relación emitida por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.
- d) En los trabajos prácticos, labores asistenciales en sala o consultorio, las actividades estarán bajo la supervisión del Coordinador o Tutor correspondiente, en estrecha



CONV. N° 075 -D/OGCT-UNICA-2014.

relación con los jefes de servicios respectivos, y en cumplimiento de las actividades académicas previamente establecidas.

- e) La calificación de los internos estará a cargo de los Jefes de Departamento, para lo cual el coordinador o tutor de Internado acreditado por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, cumplirá con hacer llegar con la debida anticipación la ficha de evaluación expedida por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.
- f) Los profesionales de la salud que laboran en **EL HOSPITAL**, podrán ser solicitados preferentemente por **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** para prestar funciones docentes, ajustándose al capítulo 4º Art. 17 de la Constitución Política del Estado, D.L. N° 276 y su Reglamento y al Reglamento del Acuerdo suscrito; función que será cumplida fuera del horario de trabajo en el Establecimiento de Salud.
- g) **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, otorgará al término de cada semestre académico Resolución de Reconocimiento a los profesionales de **EL HOSPITAL** que no pertenecen a sus cuadros docentes y colaboran con el proceso enseñanza – aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por el Jefe de Servicio en coordinación con la Dirección General y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL**.
- h) Los alumnos no podrán intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos y/o laborales de las dependencias de salud; caso contrario los infractores quedarán sujetos a los dispositivos legales vigentes y a los reglamentos de cada institución. Igual tratamiento se aplicará para los casos de inasistencia e impuntualidad a los servicios donde se encuentren rotando.
- i) La permanencia de los alumnos en **EL HOSPITAL** es estrictamente para formación académica, por lo cual, no mantienen ninguna relación laboral con el mismo y no están sujetos a los dispositivos legales que norman la carrera administrativa de los servidores de la institución.



#### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con una duración de dos (02) años.

El presente convenio podrá ser ampliado por un año académico, a propuesta de las partes, siempre y cuando no se haya incurrido en algún incumplimiento por parte de **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.

Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones que suscriben el presente convenio y deberá constar en una cláusula adicional (adendas) que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMITE COORDINADOR.**

La coordinación de las actividades docente asistenciales, previstas en el presente convenio, estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por:



CONV. N° 075-D/OGCT-UNICA-2014.

En representación de **EL HOSPITAL:**

- a. El Director Ejecutivo, o quien lo represente.
- b. El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



En representación de **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**

- a. El Coordinador de Internado de la Sede.
- b. El Coordinador General de la Facultad de Medicina Humana.

El Comité sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION.**

El presente convenio, se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por fuerza mayor, o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo acordado en el presente convenio.
- d. Cuando no se garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados.



Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso.

En señal de conformidad las partes firman en cinco (05) ejemplares a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año 2014.



**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



**Dr. WILLIAM FRANCISCO ESPINO VERGARA**  
Director Ejecutivo  
Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"



**Mag. DOMINGO GLICERIO ARCOS JERÓNIMO**  
Decano  
Facultad de Medicina Humana